

INFORME FINAL DE AUDITORIA

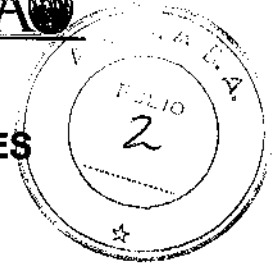
PROYECTO N° 1.06.0.00

MANTENIMIENTO URBANO.

AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA Y
FINANCIERA.

PERIODO 1999

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

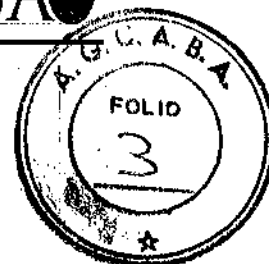
DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



CÓDIGO DE PROYECTO: 1.06.0.00

NOMBRE: Mantenimiento Urbano. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

OBJETO: Contratos de obras públicas ejecutados durante el año 1999, Programa Presupuestario N° 25 Mantenimiento Urbano, de la Jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

OBJETIVO: Verificar la adecuación legal, técnica y Financiera de los procesos de contratación y controlar el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente.

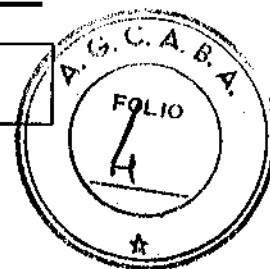
PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 1999.

EQUIPO DESIGNADO:

- Lic. Alejandro F. Lamadrid (Director de Proyecto)
- Lic. María Estela Moreno (Supervisora)
- Dra. Susana Castagna
- Dra. Valeria Donnantuoni
- Sra. Celeste Hernando
- Arq. María Alejandra Olivares
- Cont. Jorge Oviedo
- Ing. Gustavo Pagnani
- Cont. Miguel Papandrea
- Ing. Dardo Vindman

AGCBA
20
3

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.06.0.99**



DESTINATARIO

**Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Ley N° 326, la Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la actual Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Contratos de obras públicas correspondientes al mantenimiento correctivo y preventivo de las calles y avenidas de la Ciudad, contemplando el fresado y la repavimentación de calles y avenidas, la construcción y mantenimiento de pavimentos rígidos, la demarcación horizontal, la construcción de rampas para discapacitados y obras complementarias en puentes y túneles; ejecutados durante el año 1999. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Dichas obras forman parte del Programa Presupuestario N° 25 Mantenimiento Urbano, de la Jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al ejercicio 1999, siendo su unidad ejecutora la Dirección General de Obras Públicas.

2. Objetivo

Verificar la adecuación legal, técnica y financiera de los procesos de contratación controlando el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y normativa vigente en los aspectos referentes a la certificación, liquidación y pago.

3. Alcance

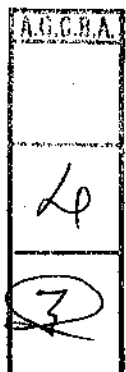
El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

AGCBA
4
3

1. Relevamiento y evaluación de la estructura orgánico-funcional, y de los circuitos y procedimientos de control interno.¹
2. Toma de conocimiento de Informes de Auditorías anteriores.
3. Selección para auditar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones de 44 obras, que conforman un universo de 85 y cuyos expedientes y otros antecedentes fueron puestos a disposición de este organismo al llevarse a cabo las tareas de campo - En el apartado 4 del Anexo del presente informe se describen los criterios de selección y se detalla el alcance de la muestra.
4. Se recopiló y analizó el marco normativo, la adecuación de las contrataciones a la normativa vigente y de la correspondencia de las obras descriptas en la documental aportada por el organismo con el objeto de cada licitación examinada.
5. Se analizaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas estos últimos de cada obra.
6. En las obras menores descriptas en el apartado 4 del anexo del presente informe, se procedió al examen de la siguiente información:
 - ✓ Fecha y motivos de los llamados a licitación
 - ✓ Objetos: producto final, zona geográfica, método constructivo.
 - ✓ Pliegos
 - ✓ Apertura de ofertas
 - ✓ Adjudicaciones
 - ✓ Contratas
 - ✓ Montos de contrato
 - ✓ Plazos de obra y garantía
 - ✓ Inicio, finalización y ampliaciones de obras
 - ✓ Recepciones
7. Se realizaron para la muestra seleccionada de acuerdo al alcance y criterios explicados en el Anexo (punto 4), los siguientes procedimientos técnicos:
 - ✓ Clasificación de los contratos por objeto de obra.
 - ✓ Análisis de planos y planillas de mediciones parciales, de libros de órdenes de servicio, de comunicaciones y partes diarios y actas de recepción provisoria y definitiva.
 - ✓ Verificación de registros fotográficos y resultados de ensayos de laboratorio.
 - ✓ Comparación de las actas de medición correspondientes a las aceras ejecutadas por distintas licitaciones en igual zona como también de las aceras a ejecutar en todas las zonas y su correspondencia con las actas de replanteo entregadas.
8. Procedimientos contables. A la muestra seleccionada de acuerdo al alcance y criterios explicados en el Anexo, punto 4, se le aplicaron los siguientes procedimientos contables:
 - ✓ Verificaciones globales entre el presupuesto, lo ejecutado y lo devengado según la muestra de certificados.

¹ Ver Anexo I del presente Informe.

[Firma manuscrita]



- ✓ Verificación de correcta imputación entre los certificados, la orden de pago y la factura de los proveedores.
- ✓ Conciliación entre la base de transacciones y la muestra de carpetas de pago.
- ✓ Comprobación de información relacionada con los contratos: fecha de obra, contratista, monto y descripción de la obra.

4. Limitaciones al Alcance

Respecto al análisis técnico de la etapa de ejecución y recepción de las obras, la documentación de algunas obras no nos fueron suministrados para nuestra revisión, pese a haber sido solicitados mediante Notas A.G.C.B.A. N° 1597/00, N° 1799/00 y 2038/00, reiteradas por notas N° 2036/00, 79/01, 163/01 y 171/01.

1. No se contó con información sobre las siguientes obras con inspección a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos:

- Reparación integral de veredas zona 8, actuación 18.325/99,
- Reparación integral de veredas zona 9, actuación 18.326/99,
- Carpetas Asfálticas, actuación 5669/99
- Ampliación y reparación Av. 27 de Febrero, actuación 58.541/97

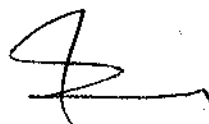
2. No se contó con información sobre las siguientes obras con Inspección a cargo de otros organismos:

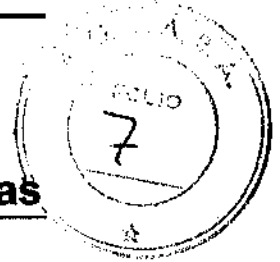
- Remodelación Puente Uriburu, actuación 42.297/98
- Remodelación Estación Carranza actuación 7214/98.
- Reacondicionamiento escalinata Galileo y Copérnico, actuación 13.266/99
- Provisión e instalación de equipo deportivo actuación 44.981/98.
- Construcción del obrador en Remedios y Ameghino. Actuación 71.351/98
- Puente vehic/peatonal sobre Avda. Riestra, actuación 62230/97.

3. Respuesta parcial a requerimiento de elementos técnicos solicitados referidos a: libro de comunicaciones, partes diarios, registros fotográficos, resultados de ensayos de laboratorio, actas de recepción provisoria y definitiva, planos de replanteo, planos de obra final; a saber:²

Elementos técnicos	Entregado
Libro de Comunicaciones	63%
Partes Diarios	3%
Planillas de relevamiento	0%
Libro de Mediciones	0%
Registros Fotográficos	27%
Resultados de Ensayos	27%
Actas de Recepción Provisoria	20%
Planos y Actas de Replanteo	43%
Planos conforme a Obra	0%

² Nota 1799/00 reiterada por Nota 2036/00 y 163/01.





5. Aclaraciones Previas

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó el examen correspondiente al período 1998 cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 14 de febrero de 2001. Teniendo en cuenta que las tareas de campo de la presente auditoría se llevaron a cabo entre los meses de octubre y diciembre del año 2000 y enero de 2001, la Administración no ha tenido conocimiento de las observaciones y recomendaciones vertidas en ese informe, no pudiendo considerar la implementación de las mismas durante el período aquí auditado.

Descripción general del programa.

El programa bajo revisión -Nº 25- tiene por objeto "el mantenimiento correctivo y preventivo de las calles y avenidas de la Ciudad mediante la celebración de contratos con terceros. Contempla el fresado y la repavimentación de calles y avenidas, la construcción y mantenimiento de pavimentos rígidos, la demarcación horizontal, la construcción de rampas para discapacitados y obras complementarias en puentes y túneles que permitan mejorar el tránsito de la Ciudad".³

Crédito presupuestario y Ejecución, Jurisd.30, Programa 25, 1999

Inciso según Objeto del Gasto	Crédito original	Crédito vigente	Devengado
1. Gastos en personal	\$13.289.810	\$13.667.006	\$13.472.089
2. Bienes de Consumo	\$4.594.400	\$3.080.620	\$2.027.720
3. Servicios no personales	\$1.496.400	\$1.766.180	\$1.338.074
4. Bienes de Uso	\$27.405.560	\$43.062.760	\$38.966.485
5. Transferencias	\$569.870	\$619.870	\$608.000
TOTAL GENERAL	\$47.356.040	\$62.196.436	\$56.412.368

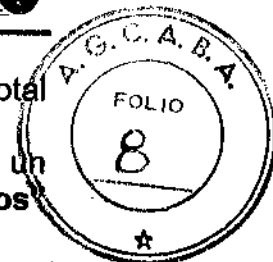
Dentro del inciso Bienes de Uso, el gasto presupuestado originalmente para el año 1999 en concepto de obras en vía pública y obras de infraestructura, reciclaje de edificios y espacios públicos y montaje de usina asfáltica fue de \$ 25.679.000, incrementándose el presupuesto vigente a \$39.775.700.

El gasto devengado durante el año 1999 por dicho concepto ascendió a \$36.370.445, y corresponde a un Universo de 85 obras contratadas durante el período 1997-1998-1999, cuya ejecución se efectuó en el período auditado.

Respecto a los Planes del Proyecto 01 "Obras en vía Pública" se realizaron mayoritariamente obras de reparación de veredas, pavimentos y demarcación

³ Cfr "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Programa Plurianual de Inversiones 1998/2000", Tomo 2.





horizontal. El total devengado del Proyecto 01 representa el 79% sobre el total devengado objeto de auditoría.

El total devengado del Proyecto 02 "Obras de Infraestructura" fue de un 6%, en tanto el Proyecto 03 "Reciclaje de Edificios y Espacios Públicos" representó un 15% del devengado objeto de auditoría.

Crédito y ejecución - Construcciones del programa 25, año 1999

PLAN: N° Y DESCRIPCION	Crédito original	Crédito vigente	Devengado	MUESTRA (Certificación)	%
1 Obras en vía publica	\$20.614.950	\$30.847.750	\$28.850.212	\$20.156.127	70
2 Obras de infraestructura	\$3.224.050	\$2.988.050	\$2.179.966	\$1.493.631	69
3 Reciclaje de edif. Y espacios públicos	\$800.000	\$5.915.000	\$5.340.267	\$376.777	7
4 Montaje usina asfáltica	\$1.040.000	\$24.900	\$0	\$0	-
TOTAL GENERAL	\$25.679.000	\$39.775.700	\$36.370.445	\$22.026.535	61

Las obras ejecutadas por un monto de hasta \$ 100.000 se denominan "Obras menores", y son adjudicadas por Licitación Privada.

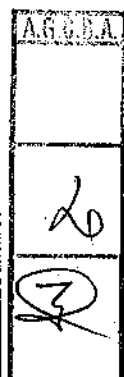
Estructura orgánico - funcional del ente auditado

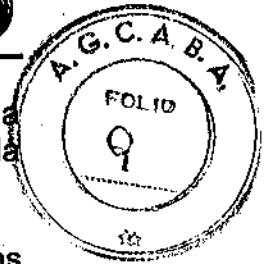
Para el año 1999, la estructura orgánico-funcional del Ente auditado sufrió variaciones, pudiendo identificarse tres periodos diferentes:

- 1) Desde el comienzo del año hasta el 22 de marzo de 1999 subsiste la estructura dada por Decreto 12/96, que fuera oportunamente descripta en el Informe de Auditoría de este Programa realizado para el período 1998.
- 2) El 22 de marzo de 1999 se dicta el decreto 496/99 mediante el cual la hasta entonces denominada Secretaría de Producción y Servicios pasa a denominarse Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, modificando, asimismo, su estructura orgánica hasta el nivel de Dirección General Adjunta. De esta Secretaría depende, entre otras, la Subsecretaría de Obras Públicas, de la que depende -a su vez- la Dirección General de Obras y su adjunta. De esta última dependen las Direcciones que a continuación se detallan, con sus respectivos Departamentos:

Dirección de Pavimentos y Aceras, Dirección de Obras Especiales, Dirección de Coordinación de Tareas en Vía Pública, Dirección de Recursos y Patrimonio, Dirección de Logística y Dirección de Actividades Industriales. Los Departamentos de Inspección de Obras; Laboratorio y Ensayos y Estudios y Proyectos, Pliegos y Especificaciones Técnicas, dependen *directamente* de la Dirección General de Obras Públicas.

- 3) Con fecha 21 de diciembre de 1999, se sanciona el decreto 2361/99, -modificatorio de los Decretos Nros. 12-GCBA-96 y 496-GCBA-99, que modifica a partir del 9 de diciembre de 1999 la Estructura Orgánica de la Secretaría de





"Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito", la cual pasa a denominarse "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" dependiendo de ella la Subsecretaría de Obras Públicas.

A su vez, por debajo de esta última se sitúa la Dirección General de Obras Públicas, de la cual se desprenden las Direcciones detalladas anteriormente con sus respectivos Departamentos.

Planificación de las obras

Al igual que lo relevado en el informe de auditoría de Mantenimiento Urbano 1998, las obras ejecutadas por el sistema de unidad de medida, se basan en la licitación de diversos ítems de un inventario de obra prefijado, debiendo los oferentes proponer precios unitarios para cada uno de ellos, sin determinar a priori donde se van a ejecutar esos trabajos.⁴

En particular con relación a veredas, las obras menores ejecutadas por el mismo sistema de contratación se licitan por zonas correspondientes a los Centros de Gestión y Participación (CGP's). En ningún caso existe un cómputo previo de lo que se va a ejecutar ni el detalle de las veredas a reparar. Su especificación se materializa, una vez iniciada la obra, a través de las órdenes de servicio.

Aspectos Legales

El régimen legal aplicable a las licitaciones auditadas es el previsto por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, disponiendo la propia Administración que : "todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Ley 23.354/56 y Decreto reglamentario PEN 5720/72, y Los Principios Generales del Derecho Administrativo". Para las Obras Menores se aplica como norma supletoria el Decreto 8828/78 y modificatorios.

Sistemas de contratación

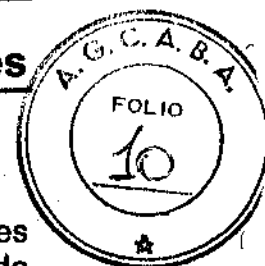
Las obras han sido contratadas mediante los sistemas de ajuste alzado y de unidad de medida. Con respecto al sistema de unidad de medida, cabe destacar que el mismo admite dos subtipos diferentes: el sistema de unidad de medida simple y el de unidad en el conjunto o unidad de medida propiamente dicho. En el sistema de unidad de medida simple, utilizado en algunas contrataciones analizadas, el contratista se obliga a ir ejecutando unidades o piezas, que se le pagarán conforme al precio unitario establecido pero sin que de antemano se haya fijado cuál es el número de piezas o unidades que debe entregar, es decir que queda indeterminado. Dentro de cada trabajo o unidad, debe entregar el trabajo o unidad completo.

⁴ Cfr AGCBA Informe Final de Auditoría de Mantenimiento Urbano 1998, Buenos Aires, AGCBA, febrero 2001. Aclaraciones Previas. 4.5. Aspectos técnicos. De la planificación de las obras.



[Handwritten signature]

6. Observaciones



Modalidades de contratación

1. Los actos administrativos que dan inicio a los llamados de las licitaciones privadas, carecen de la debida fundamentación. Esta observación se funda en el hecho de no haberse hallado en la documentación examinada, referencias mínimas que representen una síntesis y establezcan prioridades sobre los trabajos a encarar (causas, antigüedad, dimensiones, urgencias, etc) en las distintas zonas. Esta situación resulta relevante al momento de ejercer los controles impuestos por la normativa vigente u orientar la planificación de obras.⁵
2. En las licitaciones señaladas en el punto precedente, se observa la inexistencia de una adecuada delimitación del objeto, que permita individualizar o referenciar algunas precisiones de las obras (especie, zona geográfica), elementos estos esenciales para compatibilizar el sistema de contratación adoptado (Unidad de medida) con otros trabajos o licitaciones, evitando de ese modo situaciones como las que se referencian a continuación:
 - ✓ Se realizaron en obras de la Licitación 11-DGOP-98, cuyo objeto está limitado a las "áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad",⁶ trabajos que no corresponden a las mismas.⁷
 - ✓ En el marco de la ejecución de las obras de reparación de calle Florida, contratadas por Licit.Pbca. N° 1 y 6/99, se autorizaron por Res.24/99-SOySP obras de aceras que tenían la característica de realizarse, primero, en lugares ajenos a la zona adjudicada y, segundo, algunas en "áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad",⁸ objeto que corresponde a la licitación 11/98.⁹

Otros factores que también posibilitan la producción de desvíos como los examinados, están vinculados con :

- ✓ La Ejecución de cláusulas establecidas en casi la totalidad de las licitaciones adjudicadas para ejecutarse en determinadas zonas preestablecidas, pero que admiten en las estipulaciones especiales, un articulado que desnaturaliza el criterio originario pautado en el objeto de la misma. Prueba de lo dicho surge del texto que a continuación se

⁵ Ver Punto 4 del Anexo – Muestra.

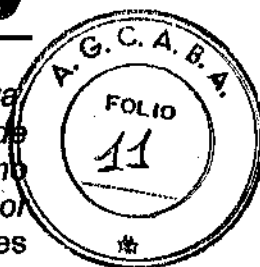
⁶ Hospitales, escuelas, edificios públicos, plazas y paseos públicos, etc.

⁷ Calle Santa Fe desde Callao hasta Cerrito y desde Callao hasta Pueyrredón; Av. Sáenz entre Rabanal y Pto. Moreno y entre Roca y 27 de Febrero; calle Boedo y Boedo entre Independencia y Estados Unidos; Méjico esq. Mármol. Órdenes de Servicio N° 21, 23, 18, 14, 15, 16 y 22 respectivamente.

⁸ Hospitales, escuelas, edificios públicos, plazas y paseos públicos, etc.

⁹ Calles Santa Fe entre Malpú y M.T. Alvear, Comodoro Py 2002, Piazoleta en Santa Fe y Esmeralda, Embajada de Francia, Palacio de Justicia; sector Jefatura de Gobierno, calles Av. Mayo y Rivadavia; Hospital Alvear, Warnes 2550.





transcribe "Déjase establecido que la zona no es exclusiva reservándose el G.C.B.A el derecho, a solo juicio de la Inspección de Obra, de ordenar la ejecución de trabajos en cualquier otra zona, no significando tal decisión motivo de reclamo o compensación alguna por parte del mismo". (Ver ej: punto 2.16.3.3 del título "Estipulaciones Especiales para esta Obra" (Lic. Expte N° 18329/99))

✓ Materializar el detalle de la obra a través de las ordenes de servicios.

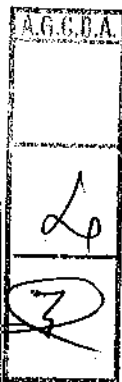
3. En las obras de Reparación Integral de Veredas de las zonas bajo jurisdicción de cada uno de los CGP de la Ciudad, las ponderaciones de los siete ítems de construcción obrantes en los Pliegos de Condiciones Particulares del llamado a licitación del 13.10.98 (obras menores 215/98 a 228/98) difieren sensiblemente de las respecto de los pliegos del llamado a licitación de abril de 1999 (obras menores 79/99 a 94/99), sin que conste un estudio que fundamente el cambio.

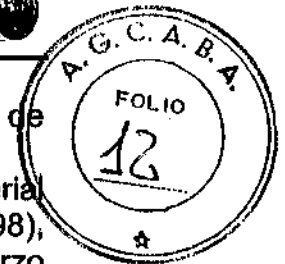
Items	Obras Menores 215/98 a 228/98	Obras Menores 79/99 a 94/99
1. Ejecución de contrapiso	0,30	0,47
2. Colocación de solados de cualquier tipo	0,651	0,47
3. Construcción de cordón de hormigón armado	0,0015	0,005
4. Alineación de cordones de granito	0,0005	0,005
5. Ejecución de solados de hormigón simple alisado	0,009	0,01
6. Corte de raíces	0,035	0,035
7. Construcción o reconstrucción de plantero	0,003	0,005

4. Se observa una tendencia a recurrir a las ampliaciones del monto contractual permitido conforme la normativa vigente, utilizándose en todos los casos el tope máximo.

5. En las licitaciones correspondientes a la reparación de veredas y rampas que se detallan en los puntos a) a k), se observó que en el corto tiempo en que se instrumentan y concretan contrataciones de idéntico objeto no se observan elementos de relevancia técnicas; económicas -administrativas jurisdiccionales (CGP) y legales, que establezcan diferenciaciones que configuren el camino de la excepción para producir un fraccionamiento de las contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento. Las zonas consignadas en el objeto de las contrataciones examinadas se desnaturaliza al incluirse cláusulas especiales que determinan la no exclusividad de la misma, ni limitan tampoco su alcance -excepcional o cualquier otro - Ver punto 1 de las presentes observaciones.-

- a. Llamados del 15.10.98 para Reparación de Veredas, efectuado a través de 9 obras menores (N° 215 a 217, 221, 223, 225 a 228/98), adjudicadas





en noviembre/diciembre de 1998 y ejecutadas durante enero a marzo de 1999.¹⁰ Monto total contratado \$846.903.

- b. Llamados del 19.10.98 para Reparación de Veredas con Material Asfáltico, efectuado a través de 3 obras menores (N° 234, 238 y 243/98), adjudicadas en noviembre de 1998 y ejecutadas durante enero a marzo de 1999.¹¹ Monto total contratado \$90.820.
- c. Llamado del 23.10.98 para Reparación de Rampas, efectuado a través de dos obras menores (266/98 y 268/98), adjudicadas el 19.11.98 y ejecutadas durante enero y febrero de 1999.¹² Monto total contratado \$191.824
- d. Llamado del 20.01.99 para Reparación de Veredas de calle Florida, efectuado a través de dos licitaciones públicas N° 1 y N° 6 adjudicadas el 12.05.99 y ejecutadas durante mayo a setiembre de 1999.¹³ Monto total contratado \$840.000
- e. Llamado del 22.02.99 para Reparación de Rampas, efectuado a través de dos obras menores 40/99 y 41/99 adjudicadas el 18.3.99 y ejecutadas durante abril a junio de 1999.¹⁴ Monto total contratado \$235.200
- f. Llamado del 19.03.99 para Reparación de Veredas y Rampas efectuado a través de la Licitación Pública N° 3-DGOP-99, adjudicada el 1.9.99 y la Licitación Pública N° 7-DGOP-99, adjudicada el 7.9.99, ambas ejecutadas durante setiembre a diciembre.¹⁵ Monto total contratado \$2.900.000
- g. Llamados del 5 y 6.04.99 para Reparación de Veredas, efectuado a través de 16 obras menores por \$98.000 cada una (de la N° 79/99 a la 94/99), adjudicadas en mayo y junio de 1999 y ejecutadas durante junio a setiembre.¹⁶ Monto total contratado \$1881.600
- h. Llamado del 1.07.99 para Provisión y Colocación de Losetas sobre calle peatonal Laval, efectuado a través de dos obras menores N° 181 y 182/99 de \$98.000 cada una, adjudicadas el 17.8.99 y ejecutadas durante setiembre a diciembre.¹⁷
- i. Llamado del 1.07.99 para Construcción de Reductores de Velocidad, efectuado a través de tres obras menores 137 a 139/99 de \$99.000 cada una, adjudicadas en agosto y ejecutadas durante setiembre a diciembre.¹⁸
- j. Llamado del 7.07.99 para Reparación de Rampas, efectuado a través de dos obras menores N° 183/99 y 184/99 de \$98.000 cada una, adjudicadas el 17.8.99 y ejecutadas durante setiembre a diciembre.¹⁹

¹⁰ Corresponden respectivamente a los expedientes N° 85257/98, 85243/98, 85244/98, 85250/98, 85249/98, 85253/98, 85256/98, 85258/98 y 85252/98.

¹¹ Expedientes N° 85478/98, 85483/98 y 85491/98.

¹² Expedientes N° 85780/98 y 85783/98.

¹³ Expedientes N° 105391/98 y 2487/99.

¹⁴ Expedientes N° 9024/99 y 8733/99.

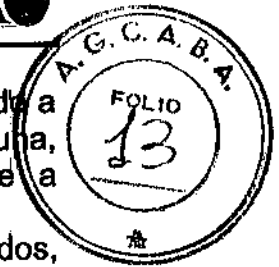
¹⁵ Expedientes N° 10687 y 10688/99

¹⁶ Expedientes N° 18313/99 al 18335/99

¹⁷ Corresponden respectivamente a los expedientes N° 31312/99 y 39427/99

¹⁸ Expedientes N° 27306/99, 30814/99 y 30815/99

¹⁹ Expedientes N° 41781/99 y 41957/99



- k. Llamado del 25.08.99 para Construcción de Badén Cuneta, efectuado a través de dos obras menores N° 176 y 177/99 de \$98.000 cada una, adjudicadas en octubre de 1999 y ejecutadas durante octubre y diciembre.²⁰
 - l. Llamado del 24.09.99 para Reconstrucción de Pavimentos Rígidos, efectuado a través de dos obras menores N° 227 y 278/99 de \$98.000 cada una, adjudicadas en noviembre de 1999 y ejecutadas durante diciembre.²¹
6. La Resolución 21-SOySPPT-99 designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Preadjudicaciones de la Secretaría,²² estableciendo que los mismos "cumplimentarán en forma indistinta con las tres rúbricas esenciales para el perfeccionamiento de las Actas de Preadjudicación". Si bien la Resolución se ajusta a lo determinado en el decreto 5720/72,²³ dada la cantidad de funcionarios designados y la diversidad de niveles jerárquicos involucrados se debería establecer un procedimiento que establezca un orden de prelación, rotación y/o selección de los mismos, a fin de cumplimentar el trámite de preadjudicación.
7. Como resultado del trabajo relevado por la Auditoría se llegó a la conclusión que la DGOP no ha implementado un adecuado relevamiento de las necesidades de construcción y reparación de las obras que comprende su programa así como una sistematización de la recepción y resolución de los pedidos que se recogen en los CGP's.
8. En la confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas (PET) de las obras de reparación de aceras, se amplía el objeto a aquellas aceras afectadas por la acción de *Entes Prestatarios de Servicios Públicos* siendo que dichas reparaciones o reconstrucciones deben ser efectuadas por las empresas o entes que causaron las roturas o modificaciones, solicitando un permiso y abonando una tarifa.²⁴

Procesos Ilcitatorios, organización y control interno

9. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se ha instruido sumario administrativo alguno derivado del informe N° 78/99 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relativo a la construcción de rampas para personas con

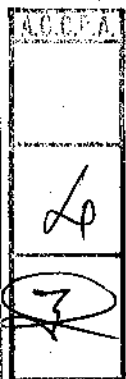
²⁰ Expedientes N° 50477/99 y 50478/99

²¹ Expedientes N° 54191/99 y 54194/99

²² La Resolución 21 designa para integrar la Comisión a los Subsecretarios de Obras Públicas, de Servicios Públicos y al de Tránsito; a los Directores Generales de Alumbrado Público, de Higiene Urbana, de Coordinación con Servicios Públicos; a los Directores de Obras Especiales y de Coordinación y Análisis de Normas; a los Asesores de la Secretaría de Obras y S.P.y.T. y de la D.G. de Educación Vial y Tránsito; facultando además, en forma genérica, a los D.G.s de la Secretaría.

²³ El Decreto 5720/72 inc. 72 establece la existencia de "una comisión de preadjudicaciones que estará integrada por 3 miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional".

²⁴ Cfr. Decreto 507/95



necesidades especiales en Zona 2, ejecutada en el período 1998 por la empresa Surec S.A.

10. En la Obra Menor 87/99, Expte.18.325/99, Reparación Integral de Aceras Zona 8, la empresa adjudicada, Obras y Mantenimiento, tenía colmada su capacidad técnica y económica al momento de realizarse la adjudicación de la misma.

11. No se han podido localizar constancias que indiquen la existencia de los siguientes actos administrativos en los expedientes que se detallan:

- ✓ Llamado a licitación en el Expediente: 58.541/97, Licit.Pbca. 019-DGOP-97, Ampliación y Repavimentación Av. 27 de Febrero.
- ✓ Ampliaciones de obras en el Expediente N° 59.201/98 "Reparación de Aceras en Lugares Públicos", Licitación Pública N° 011-DGOP-98, en cinco zonas, con ampliaciones por \$100.000 en cada una de ellas.
- ✓ Ampliación de obra en el Expediente N° 85.780/98 "Rampas para personas con necesidades especiales en Zona 2" Obra Menor 266/98, tramitada por Licitación Privada y realizada por Surec SA, con ampliación de \$19.600.

12. Se ha observado faltantes de documentación en los expedientes que conservan los antecedentes licitatorios:

- ✓ En el 71% de los expedientes no obra copia de las ofertas no adjudicadas.
- ✓ En el 44% de los expedientes auditados no consta publicación del llamado a licitación o de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se establece en la Ley 13.064 art.10 y en el Dec. PEN 826/88.
- ✓ En los expedientes N° 27.306, 30.814 y 30.815/99, licitaciones privadas para construcción de Reductores de Velocidad, no consta lista de firma invitadas ni invitaciones.

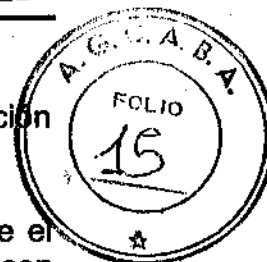
13. No se notifican los siguientes actos administrativos a través de medios idóneos y fehacientes:

- ✓ En el 6% de los expedientes integrantes de la muestra se notificó a las oferentes Circulares Sin Consulta vía fax, lo cual no constituye medio idóneo de notificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (LPA).
- ✓ En el 32% de los casos la comunicación del acto de adjudicación a las empresas ganadoras no se realizó por medio fehaciente, según lo establecen el Artículo 61 de la LPA, los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) de las licitaciones públicas numeral 1.4.3 "Comunicación de la Adjudicación", y el punto 1.6.1 de los PCG de obras menores.

14. No se observan pautas claras para individualizar o referenciar al proceso licitatorio y al contratista en los circuitos a cumplirse en las Áreas que intervienen en los distintos trámites vinculados con las contrataciones (liquidación; pago; etc.), hecho que incide negativamente al momento de localizar las actuaciones para su verificación y control.



[Handwritten signature]



15. El 15% de los expedientes compulsados no guarda estricta correlación de foliatura y fecha, según lo establece la LPA art. 29.
16. Los Pliegos de Condiciones Particulares omiten la exigencia de que el contratista presente un Plan de Trabajo Quincenal, lo cual se contradice con lo expuesto en los PCP de Obras Menores punto 2.8 "Sanciones", el que penaliza el incumplimiento de la presentación del Plan de Trabajo Quincenal.

De la ejecución de los contratos

17. En la muestra observada no consta la existencia en la DGOP de la siguiente documentación:²⁵
 - ✓ Libro de Comunicaciones, 37% de los casos observados;
 - ✓ Partes Diarios, 97% de los casos observados;
 - ✓ Registros Fotográficos, 73% de los casos observados;
 - ✓ Resultados de Ensayos, 73% de los casos observados;
 - ✓ Planos y Actas de Replanteo, 57% de los casos observados;
 - ✓ Planos Conforme a Obra, 100% de los casos observados;
 - ✓ Actas de Recepción Provisoria, 80% de los casos observados;

La imposibilidad de contar con esta información impide el control del cumplimiento de las obligaciones, tanto del contratista como de la Administración, desde el inicio de la obra hasta la conclusión de la relación contractual materializada en la Recepción Definitiva.²⁶

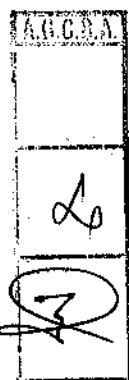
18. No se confeccionan las Planillas de Relevamiento ni los Libros de Mediciones que establecen los PCP Obras Menores "2.7.7 Planilla de Relevamiento" y "2.7.8 Libro de Mediciones" y los PCP de Licitaciones Públicas, numerales 2.8.11 y 2.8.13. La documentación citada sirve de base para la confección del certificado mensual de obra, si bien esta última se acompaña en la carpeta de pago correspondiente, la falta de la misma no permite efectuar el seguimiento de la obra en cuestión.

19. En la totalidad de los Libros de Órdenes de servicio observados no se asentaron los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el Laboratorio de ensayos de materiales del GCBA o en su defecto de aquel que la empresa presente (tal como le establecen los PCP de obras menores punto 2.7.5 y punto 2.8.9 de los PCP de licitaciones públicas, "Libro de Órdenes de Servicio").

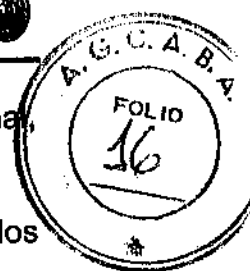
20. En el Parte Diario observado, no se cumple con lo exigido en los PCP de licitaciones públicas numeral 2.8.12 "Partes Diarios" en lo referido a los

²⁵ Ver Limitaciones al Alcance del presente informe.

²⁶ Ver Punto 5 del Anexo - Descripción de los principales documentos establecidos durante la relación comitente-contratista.



4



datos que deben estar asentados en los mismos: cantidad de persona, equipo utilizado, tareas realizadas, datos meteorológicos.

21. El 50% de los registros fotográficos analizados no están referenciados impidiendo conocer a qué acera pertenecen.

Certificación y pago

22. Los formatos de los certificados verificados no guardan un modelo único que favorezca el cumplimiento de la función de control. Cada uno de los proveedores formula los mismos en la forma en que considera correcta, aprobando la dirección el modelo presentado.
23. Los certificados no se encuentran suscriptos por un responsable del departamento Abastecimiento y Administración que debería controlar la correcta imputación y cálculos aritméticos que contienen los mismos, lo cual deviene en un pago sin la correspondiente constancia de haberse realizado el previo control.
24. Falta de constancia de los pagos de impuestos a los ingresos brutos y aportes previsionales, tal como lo establecen los PCP de licitaciones públicas y de licitaciones privadas. En el caso del impuesto a los ingresos brutos, tanto los pliegos de licitaciones públicas como los de obras menores establecen su presentación en el momento de presentación del certificado. En el caso de constancia del pago de aportes previsionales, la normativa es la misma en el caso de las licitaciones públicas, permitiendo su presentación en Contaduría, para el caso de las obras menores.
- ✓ En el 100% de los certificados que se encuentran en la Dirección General de Obras Públicas se observa la ausencia de la constancia de cumplimiento de ambos impuestos.
 - ✓ En el 70% de las carpetas de pago relevadas obrantes en la Dirección de Tesorería General se ha constatado la falta de presentación por parte de los contratistas de los comprobantes de pagos previsionales, mientras que en el 10% de los casos no se presentaron las constancias de pagos de impuestos a los Ingresos Brutos, correspondientes al período certificado.

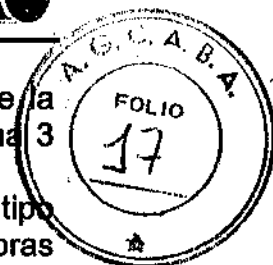
Observaciones Particulares

Teniendo en cuenta las limitaciones al alcance descriptas y en virtud del marco de precariedad de los controles vigentes, y de acuerdo a las pruebas y análisis realizados se han detectado las imprecisiones que a continuación se describen:

25. En la Obra Menor 82/99. Expediente 18317/99, Reparación Integral de aceras. Zona 3, realizadas por Helport SA., se observó:
- ✓ Falta de correspondencia en un 10% de las Actas de Replanteo y los listados emitidos a través de las Órdenes de Servicio respecto a la ubicación de las reparaciones,
 - ✓ Los certificados 2 y 3 no tienen adjuntas Actas de Medición.
26. Se observa la repetición de trabajos en cortos períodos de tiempo:



[Handwritten signature]



- a) Comparando las Actas de Medición de aceras ejecutadas a través de la Obra Menor 82/99 y a través de la Licitación Pública 7-DGOP-99, Zona 3 ambas ejecutadas por Helpert SA, surge:
- ✓ Repetición de trabajos en una misma acera, misma numeración e igual tipo de baldosa a colocar con un entretiempo de dos meses entre dos obras (calle Vieytes 1239, según Acta por Obra Menor A34 Certificado mes de agosto y Acta por obra Mayor n° 116 Certificado mes de octubre) cuando se encontraba en período de garantía.
 - ✓ Reparación de la misma acera, distinta numeración en períodos sucesivos:
 - Calle Iriarte al 2700: reparaciones en agosto, octubre, noviembre y diciembre.²⁷
 - Calle Santa María del Buen Ayre al 300: reparaciones en agosto, setiembre y diciembre.²⁸
 - Calle Virrey Cevallos al 1700, reparaciones en agosto y setiembre.²⁹
- b) Por trabajos de reparación realizados a través de la obra menor Licitación Privada N° 215/98 "Obra Menor Veredas Zona 1", las veredas de Florida al 800 estaban en período de garantía desde marzo hasta agosto de 1999 (180 días).³⁰ Sin embargo, desde el 21 de mayo hasta el 7 de setiembre de 1999 se realizan los trabajos de "Reparación Integral de veredas Florida 1ª etapa".

27. En la obra Reparación Integral de veredas Florida 1ª etapa, Licitación Pública 001-DGOP-99 Expediente 105391/98, empresa Raffo y Mazieres-Vialara UTE, de acuerdo a las fechas de las órdenes de servicio se verifica que el control de la inspección fue con una frecuencia promedio de menos de dos veces por mes, siendo que en el resto de las obras se observó un promedio de más de dos veces por semana.

28. En las siguientes obras se observan imprecisiones en el sistema de registro de construcción de las rampas y de badén-cuneta, debido a que en las Actas de Replanteo son representadas mediante croquis a mano alzada, que no indican claramente la ubicación, en algunos casos sin referencias métricas, sin las dimensiones del badén ni cotas de nivelación, habiéndose encontrado además tachaduras y enmiendas sin salvar:

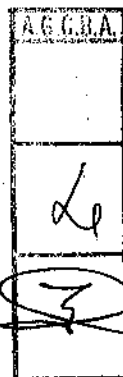
- ✓ Reparación integral de veredas con rampas, Licit.Pbca.7/99, Zona 3,
- ✓ Reparación integral de veredas con rampas, Licit.Pbca.3/99, Zona Norte,
- ✓ Construcción de rampas para personas con necesidades especiales Zona Sur, Obra menor 41/99 Expediente 8733/99,
- ✓ Construcción de rampas para personas con necesidades especiales Obra Menor 184/99 Expediente 41.957/99.

²⁷ Iriarte 2783/85, Acta por Obra Menor A50, Certificado Agosto. Calle Iriarte 2770, Acta por Obra Mayor 84, Certificado Octubre. Calle Iriarte 2711/35, Acta por Obra Mayor 194/195, Certificado Noviembre. Calle Iriarte 2775, Acta por Obra Mayor 246, Certificado Diciembre.

²⁸ Santa María del Buen Ayre 341, Acta por Obra Menor A29, Certificado agosto. Calle Santa María del Buen Ayre 321/323/309/319/348/367 y 391, Actas 8,9,88,10,11 Certificados meses de septiembre y diciembre.

²⁹ Calle Virrey Cevallos 1764/66, Acta por Obra Menor A52, Certificado Agosto y Virrey Cevallos 1789/97, Acta por Obra Mayor 93, Certificado Septiembre.

³⁰ Asimismo, por OS N° 13 del 9/3/99 se le reclamó a la empresa Incrementar los trabajos en Florida altura 800.



[Handwritten signature]

- ✓ Construcción de rampas para personas con necesidades especiales Obra Menor 266/98 Expediente 85780/98.
- ✓ Construcción de badén-cuneta de Lecho Rebajado, Zona 2, obra menor 177/99 Expediente 50478/99.

29. En relación a los trabajos indicados en la observación anterior, correspondiente a las Obras Menores 184/99 y 183/99, -está última no incluida en la muestra-, para la construcción de rampas para personas con necesidades especiales, Expedientes 41957/99 y 41781/99 respectivamente, realizadas por Vialtek SRL, el informe N° 13/00 de la Dirección General de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,³¹ verificó dos rampas inexistentes informadas como hechas y 409 rampas -sobre un total de 1222- observadas (rotas, con deterioros varios, dimensiones no correctas); formulando las siguientes observaciones.³²

- ✓ "Se han comprobado desvíos substanciales en el cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas"
- ✓ "Su construcción no responde a las exigencias establecidas en el ítem 3.2 del PET, en cuanto a resistencia, durabilidad, resistencia a la pintura, etc."
- ✓ "Se denota la ausencia de supervisión técnica"
- ✓ "Queda manifiesta la inexistencia de la obra... debiendo establecerse el grado de responsabilidad que les compete a cada una de las partes que rubrican en estos casos las actas de medición emitidas".

30. En la obra "Construcción de reductores de velocidad Zona 2" Obra Menor 138/99, Expediente 30814/99 realizada por Ribo Construcciones SRL, se verificó una demora de casi 9 meses en la firma del Acta de Recepción Definitiva, el 8/11/00, cuando hubiera correspondido suscribirla una vez culminado el Plazo de Garantía de 90 días (el 22/02/00).³³

31. Las obras del Helipuerto Hospital Santojani, Licitación Privada 42/99, fueron abandonadas por la empresa constructora Solair en agosto de 2000 y, a la fecha de cierre de la auditoría, se encontraba paralizada en espera de resolución por parte de la Administración.

³¹ Nota del 23/07/01, Informe de Auditoría 13/00 del 3/03/00

³² Se tomo conocimiento en el Informe N° 12 de la Dirección General de Inspección y Control Administrativo de la SOySP, para la Obra menor 40/99, no incluida en la muestra,. Expediente 9024/99 ejecutada por Judzik y Angielczyk SA, Construcción de rampas para personas con necesidades especiales Zona Sur, las mismas conclusiones señaladas en las Obras Menores 183/99 y 184/99, al verificarse una rampa inexistente informada como hecha y 164 rampas - sobre un total de 1262- observadas (rotas, con deterioros varios, inundadas).

³³ Fecha de Finalización 22/11/99; Acta de Recepción Provisoria firmada el 30/11/99.

³¹ Nota del 23/07/01, Informe de Auditoría 13/00 del 3/03/00

³² Se tomo conocimiento en el Informe N° 12 de la Dirección General de Inspección y Control Administrativo de la SOySP, para la Obra menor 40/99, no incluida en la muestra,. Expediente 9024/99 ejecutada por Judzik y Angielczyk SA, Construcción de rampas para personas con necesidades especiales Zona Sur, las mismas conclusiones señaladas en las Obras Menores



32. Incumplimiento de la normativa existente sobre supresión de barreras físicas (ley 24.314 de marzo de 1994 y su decreto reglamentario 914/97) en el proyecto de la obra Remodelación Estación Carranza, Expediente: 7214/98. La misma no se tiene en cuenta, lo que origina que Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA S.A.) le requiera al G.C.B.A. la modificación del correspondiente proyecto.³⁴

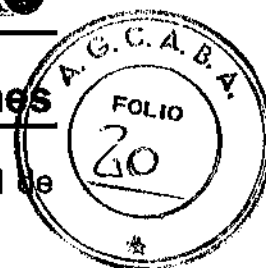


³⁴ Nota GACRC99-159 de TBA del 4.6.99

[Handwritten signature]

7. Recomendaciones

En relación a lo observado precedentemente, esta Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires recomienda:

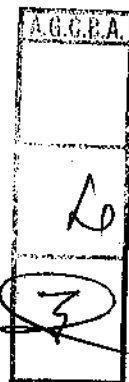


Modalidades de contratación

1. Fundamentar en los actos administrativos que dan inicio a los llamados a Licitación Privada los motivos de los mismos, detallando las características de los trabajos a realizar y prioridades que los justifican (causas, antigüedad, dimensiones, urgencias, etc.).
2. Realizar una adecuada delimitación del objeto de las obras a ejecutar en cada ejercicio, evitando la superposición de objetos constructivos y áreas geográficas, a fin de ejecutar cada plan con unidad de criterios y acorde a la proyección realizada.
3. Realizar un estudio previo al llamado a licitación, que permita determinar con la mayor precisión posible las ponderaciones mas adecuadas a considerar en los Pliegos de Condiciones Particulares de las obras de Reparación Integral de Veredas y Rampas.
4. Determinar la cantidad de obra a realizar al momento del llamado a licitación para evitar tener que recurrir a la ampliación del monto contractual.
5. Iniciar los procedimientos pertinentes a fin de determinar la existencia de conductas que puedan derivar en incumplimientos administrativos, con el fin de esclarecer y/o deslindar responsabilidades.
6. La Administración debería elaborar un procedimiento que regule el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación, contemplando la rotación de los funcionarios integrantes de la misma en la rúbrica de las Actas de Preadjudicación.
7. Implementar un adecuado relevamiento de la información y reclamos de los CGP's y sistematizar la recepción y resolución de los pedidos realizados a través de los CGP's.
8. En la confección de los Pliegos de Condiciones no deben incluir cláusulas que obliguen a la Ciudad a la reparación de aceras que hayan sido deterioradas como producto del accionar las empresas prestatarias de servicios públicos.

Procesos licitatorios, organización y control interno

9. La Administración deberá arbitrar los medios necesarios para la resolución de la situación planteada por el Departamento de Control y Auditoría dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a través



del informe N° 78/99, relativo a la construcción de rampas para personas con necesidades especiales en Zona 2, ejecutada en el período 1.998 por la empresa Surec S.A..



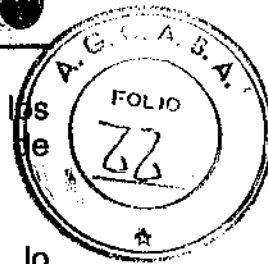
10. Evitar la adjudicación de licitaciones a empresas que tengan colmada su capacidad técnica y económica.
11. Verificar la autorización legalmente adecuada del llamado a licitación en el Expte.58.541/97, Licit.Pbca.019-DGOP-97, Ampliación y Repavimentación Av. 27 de Febrero, como también de las ampliaciones de la obra "Reparación de Aceras en Lugares Públicos" Expediente N° 59.201/98, en cinco zonas, cada una por \$100.000 y de una ampliación de \$19.600 en la obra "Rampas para personas con necesidades especiales en Zona 2" Obra Menor 266/98 realizada por Surec S.A., Expediente N° 85.780/98 y agregar copia de las actuaciones a los respectivos expedientes.
12. Se deberá dejar expresa constancia en las actuaciones de la publicación en Boletín Oficial del llamado a licitación y de la adjudicación de cada obra, así como se deberá agregar la lista de firma invitadas con sus correspondientes invitaciones y la documentación presentada por todas las empresas oferentes.
13. La Administración deberá notificar los actos administrativos que emita, por medio fehaciente de comunicación, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y los PCG.
14. Unificar la descripción de las operaciones entre los distintos sectores intervinientes en los procesos administrativos, a fin de facilitar las tareas de control.
15. Los expedientes deberán ser llevados manteniendo un estricto orden de correlación de foliatura y fecha, dejándose constancia del detalle de los saltos de foliatura y desgloses en los que se hubiere incurrido.
16. Mantener una coherencia sistemática entre los artículos de los distintos Pliegos.

De la ejecución de los contratos

17. Confeccionar y guardar constancia de la documentación técnica de control de acuerdo a lo establecido por los Pliegos correspondientes.
18. Confeccionar las Planillas de Relevamiento y los Libros de Mediciones que establecen los Pliegos y, en caso de considerar redundante la información que ofrecen, solicitar se estudie la conveniencia de no considerarlos obligatorios.



[Handwritten signature]



19. Registrar los ensayos de los materiales utilizados en las obras en los Libros de Órdenes de Servicio tal como lo exigen los Pliegos de Condiciones Particulares.
20. Confeccionar correctamente los Partes Diarios cumplimentando lo exigido por los Pliegos de Condiciones Particulares.
21. Referenciar claramente los registros fotográficos a fin de la correcta individualización de la obra relevada, cumpliendo específicamente el proceso de registro cronológico establecido en los Pliegos correspondientes.

Certificación y pago

22. Confeccionar un formato único de certificado de obra, a fin de beneficiar el control.
23. Dejar evidencia de la correcta imputación presupuestaria y los cálculos aritméticos de los certificados de obra, a fin de realizar el pago sobre un certificado debidamente controlado.
24. Dejar constancia de los pagos de impuestos a los ingresos brutos y aportes previsionales correspondientes al período certificado en las actuaciones correspondientes de la D.G.O.P. y Contaduría.

Recomendaciones Particulares

25. Deben ser correctamente identificadas la ubicación de las aceras a reparar y no deben ser aprobados certificados que no cumplan el requisito de adjuntar las Actas de Medición correspondientes.
26. Realizar una adecuada planificación y un correcto seguimiento y control de las obras de aceras que evite la superposición en la realización de tareas que afecten a aceras en período de garantía.
27. Los controles del servicio de inspección deben ser efectuados con adecuada regularidad y frecuencia.
28. Confeccionar las Actas de Replanteo de manera de señalar claramente y sin posibilidad de distinta interpretación la ubicación de las rampas a ejecutar.
29. La Administración debe verificar realizar el seguimiento de las observaciones presentadas en el informe de referencia, y que se hayan iniciado las actuaciones sumariales y el deslinde de responsabilidades a las autoridades jerárquicas correspondientes, cuando correspondieren.



[Handwritten signature]



30. La Recepción Definitiva de las obras se llevará a efecto, tal como lo estable el art. 41 de la ley 13.064, "tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiere fijado en el contrato".
31. Aplicar a la empresa Solair, si correspondiera, las penalidades debidas con la consiguiente rescisión del contrato
32. Asegurar el cumplimiento de la normativa existente sobre supresión de barreras físicas (rampas para personas con necesidades especiales y otras contempladas en la ley 24.314 de marzo de 1994 y su decreto reglamentario 914/97).

Recomendaciones de Orden General

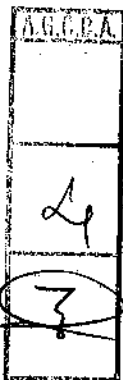
33. Se estima que las adquisiciones deberían encontrarse agrupadas, en un plan anual que permita ser capitalizado como una herramienta de gestión.

Generar en los distintos ámbitos de la Administración, y especialmente en los de instrumentación, ejecución y pago de las licitaciones, soportes informativos que tomando parámetros estables permitan un efectivo control sobre las cuestiones -técnicas -financieras- (Datos de la actuación, objeto y avance de la obra, cumplimiento de los plazos (ejecución y garantía)) y cualquier otra cuestión que favorezca a dar transparencia y coherencia a la contratación.

Implementar un Manual de Procedimientos que compile la normativa vigente como marco de referencia para el personal involucrado en todos los circuitos vinculados con las contrataciones y para su capacitación.

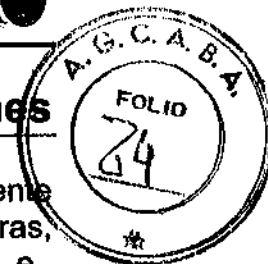
Impulsar en forma permanente actuaciones de búsqueda de tramites vinculados con las contrataciones que permitan tener acceso inmediato a toda documentación que pueda resultar materia de análisis y prueba en eventuales reclamos o procesos que pudieran generarse entre la Administración y el contratista y más aún como consecuencia de hechos ajenos a la licitación pero que pudieran ser materia de conflicto e incluir reclamos de terceros (obreros del contratista, particulares damnificados, etc.)

34. Instar los procedimientos y/o acciones judiciales tendientes a deslindar las responsabilidades emergentes y en su caso, procurar el resarcimiento de los daños producidos en desmedro de la Administración, debiéndose informar a la Auditoría, sobre su iniciación, y resolución recalda en las actuaciones correspondientes.



[Handwritten signature]

8. Conclusiones



Se desprende de las observaciones consignadas en el título 6 del presente Informe³⁵ que los llamados a Licitación para la contratación de obras, susceptibles de ser agrupadas por poseer características similares (p. e., reparación de veredas), no definen con precisión aspectos esenciales tales como zona de realización de las obras, dimensionamiento de las mismas en cuanto a volumen a ejecutar, especie, etc. y, además, carecen de fundamentación en cuanto a origen de la necesidad y su prioridad o urgencia. La consecuencia de lo señalado se refleja en un inadecuado equilibrio entre el objeto de la licitación, el sistema de contratación seleccionado y los mecanismos utilizados para el seguimiento de las obras. Este desequilibrio produce situaciones ambiguas entre los distintos procesos licitatorios o cuando deben aplicarse garantías de obra aún vigentes, especialmente en los casos en las que las obras no se asignan "bajo exclusividad de zona".

Por otra parte, y como un desprendimiento de la ambigüedad mencionada en el párrafo anterior, se observó el fraccionamiento de contrataciones que debieron ser tratadas y ajustadas a los supuestos previstos por la normativa aplicable.³⁶

Se observó, además, un débil ambiente de control interno que se manifestó en el incumplimiento de cláusulas de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de Obras³⁷ y en una serie de deficiencias administrativas de control (inexistencia de control de stocks de materiales, no exigir la presentación de la documentación de obra establecida en los pliegos, información deficiente o inexistente en las Órdenes de Servicios y en los Partes Diarios, etc) cuya consecuencia incide negativamente en los resultados técnicos de las obras.³⁸

Los incumplimientos y falencias señaladas limitaron el análisis legal y/o técnico sobre otras contrataciones incluidas en el proyecto bajo examen no pudiéndose comprobar fehacientemente situaciones de duplicidad de certificación de obras y cuantificar el eventual perjuicio patrimonial.

Por lo expuesto, se recomienda al Organismo auditado implementar acciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de las contrataciones en un todo de acuerdo con los pliegos respectivos y la normativa vigente, fundamentalmente efectuando una precisa y clara definición de objeto a contratar en los respectivos llamados a licitación, en la adecuada elección del sistema de contratación para favorecer el logro de los objetivos definidos y el control de su ejecución y en el ejercicio de un eficaz control interno.

Por último, se recomienda iniciar las acciones administrativas que correspondan a fin de deslindar responsabilidades respecto de la observación referida al informe N° 13/00 de la Dirección General de Inspección y Contr. Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.³⁹

³⁵ Ver Observaciones 1 a 3 del título 6 del presente Informe.

³⁶ Ver Observación 5 del título 6 del presente Informe.

³⁷ Ver Observación 5 del título 6 del presente Informe.

³⁸ Ver Observaciones 10 a 21 y 25 a 29 del título 6 del presente Informe.

³⁹ Ver Observación 29 del título 6 del presente Informe.



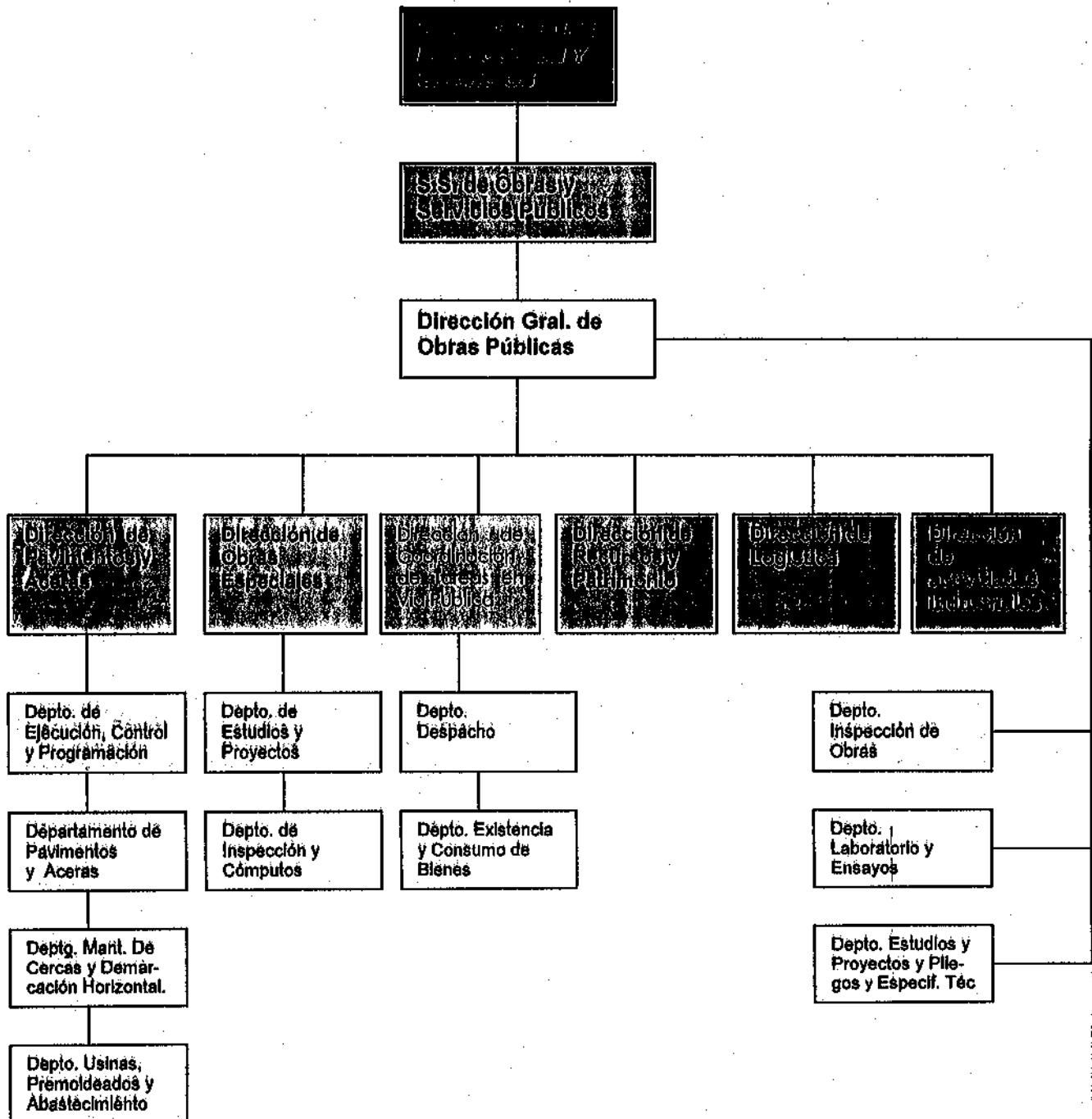
[Handwritten signature]

ANEXO

1. Estructura orgánico - funcional del Ente auditado.

Para el año 1.999, la estructura orgánico - funcional del Ente auditado sufrió variaciones que se desarrollan en Aclaraciones Previas, pudiendo ser dividido en tres períodos diferentes, de acuerdo a dichas mutaciones:

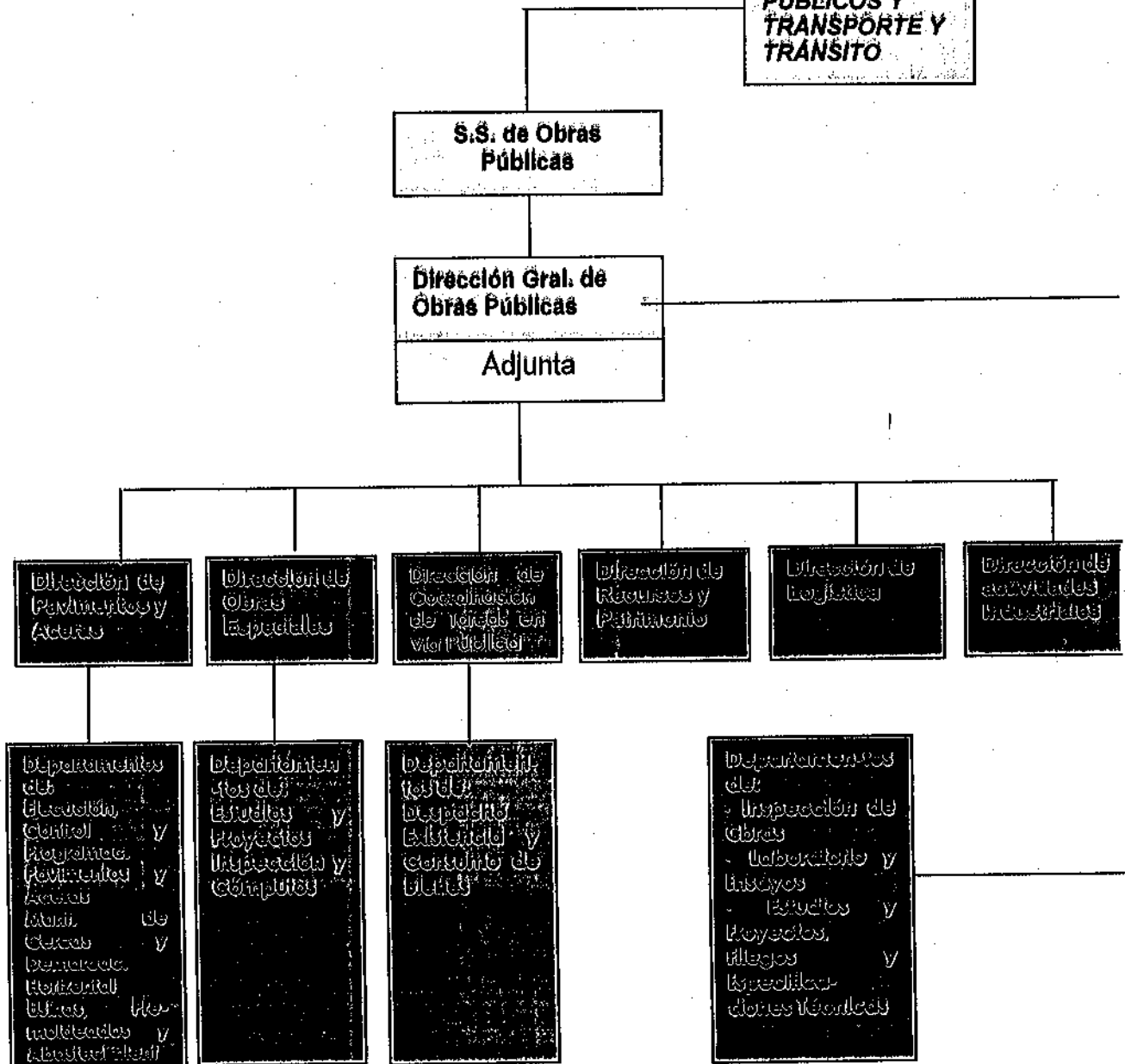
Primer Período (última estructura informada para el año 1.998).



[Handwritten signature]

Segundo Período (Decreto 496/99).

SECRETARÍA DE
OBRAS Y
SERVICIOS
PÚBLICOS Y
TRANSPORTE Y
TRÁNSITO



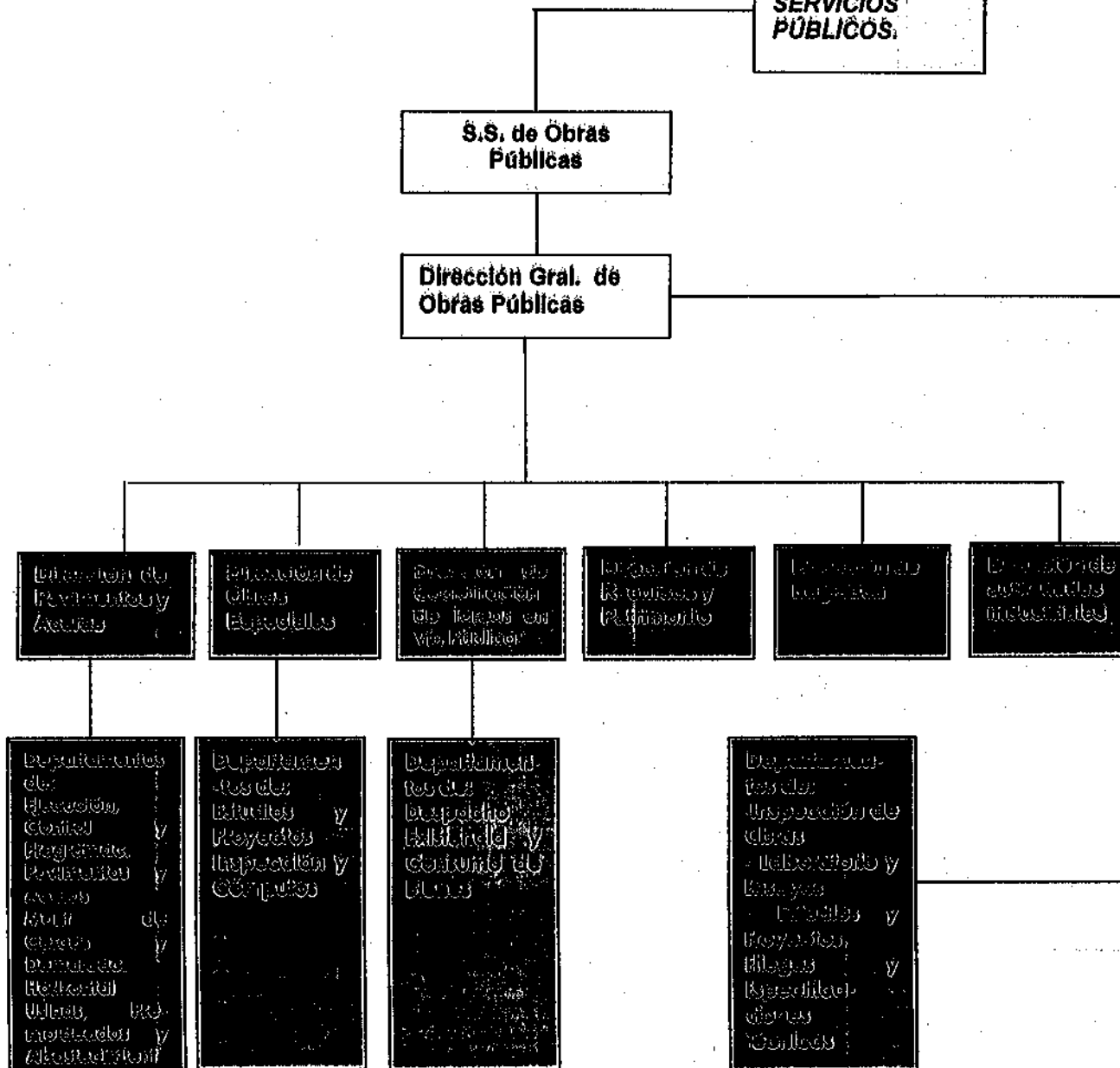
☐ Estructura hasta tercer nivel, según decreto 496/99, de fecha 22 de marzo de 1.999.

☒ Estructura de niveles inferiores de acuerdo a lo dispuesto por decreto 4/95.

[Handwritten signature]

Tercer Período (Decreto 2.361/99).

SECRETARÍA DE
OBRAS Y
SERVICIOS
PÚBLICOS.



Estructura hasta tercer nivel, según decreto 2.361/99, de fecha 21 de diciembre de 1.999.



Estructura de niveles inferiores de acuerdo a lo dispuesto por decreto 4/95.

7

2. Marco normativo aplicable a las obras de construcción, reparación y mantenimiento de las aceras.

Se ha practicado un relevamiento y análisis normativo de la obligación de efectuar la construcción, reparación y mantenimiento de las aceras de la Ciudad de Buenos Aires.

Las obligaciones recién mencionadas se encuentran enunciadas en un conjunto de normas, de las cuales se desprende a quienes corresponde el cumplimiento de dichas obligaciones. De cada norma citada se realizó un resumen descriptivo de sus conceptos relevantes.

a) Aceras y rampas para discapacitados:

- ✓ En la ordenanza 31.577, sancionada el 17 de septiembre de 1975, se determina la obligación por parte de la Comuna de reparar todos los desperfectos que se ocasionen a las veredas, conductos cloacales, pluviales, y a los edificios, por las raíces de los árboles existentes en las aceras de la Ciudad, y a su exclusivo costo.
- ✓ La ordenanza 33.721, sancionada el 26 de agosto de 1.977, establece la obligación del propietario frentista, de construir, reparar y mantener la acera que linde con su propiedad. Asimismo, prevé la misma obligación para los Organismos Nacionales, Provinciales y las Empresas del Estado propietarias de predios baldíos o edificados. Se contemplan sanciones y la reparación a cargo de dichos organismos o empresas. Además, su art. 9 prescribe la obligación por parte de la MCBA del arreglo de las aceras que resulten deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y recapado de calles y avenidas o por trabajos relacionados con el alumbrado público, señalización luminosa, demarcación y corte de raíces de árboles plantados por la Comuna.
- ✓ El Código de la Edificación en el punto 4.3.1. hace mención a la obligación del propietario frentista de construir, reparar y mantener el buen estado de las aceras, previendo además sanciones y la reparación de las mismas a cargo del sujeto obligado. En cuanto al plazo de ejecución de estas tareas, el punto 4.3.1.2. dispone que éstas deberán iniciarse dentro de los diez días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación.
- ✓ La ley 22431, de marzo de 1981, crea un Sistema de Protección Integral de Discapacitados, cuyo capítulo IV, establece regulaciones sobre el transporte de discapacitados y sobre la arquitectura diferenciada a realizar a través de obras públicas.
- ✓ La ordenanza 39.892, sancionada el 20 de agosto de 1.984 contempla la obligación por parte de la MCBA de construir vados o rampas en las aceras, destinadas a facilitar la transitabilidad de personas con distinto grado de discapacidad. Además, prevé que *en todos los planes de reparación y/o construcción de pavimentos y/o veredas en la vía pública*, resultará obligatorio la inclusión de trabajos de construcción de accesos para personas con distinto grado de discapacidad.
- ✓ En la ordenanza 45.892, sancionada el 30 de julio de 1.992, se especifican los trámites tendientes a conseguir permiso de obra en reparación o construcción de aceras por parte de los particulares, para lo



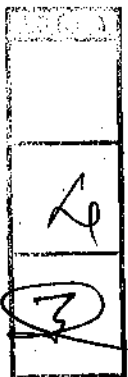


cual se detalla la caución real o garantía que deberán ofrecer con motivo de dicho trabajo; contemplando, también, sanciones.

- ✓ El Decreto Municipal 1.931/92, al igual que la ordenanza anteriormente citada, hace mención a similares obligaciones, pero a cargo de empresas prestadoras de servicios públicos.
- ✓ Decreto 507/95: Deroga al Decreto Municipal 1.931/92. Establece el procedimiento a seguir para la obtención de permisos de obra en la vía pública y las garantías que deben ser presentadas en consecuencia por parte de los permisionarios (ya sean personas físicas, jurídicas o entes prestatarios de Servicios Públicos), dentro del marco de lo estipulado por la Ordenanza N° 45.892.
- ✓ El capítulo IV de la ley 22.431 es modificado por la ley 24.314 de marzo de 1994 y su decreto reglamentario 914/97. Allí se establece "la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida".

b) Normas sobre competencia y montos.

- ✓ Decreto 1.823 del 23 de diciembre de 1.997 (B.O. Ciudad de Buenos Aires, 5 de enero realice el GCBA correspondientes al Capítulo VI de la Ley de Contabilidad. de 1.998): Deroga los decretos 69/95, 116/95 (mod. por decreto 569/95 y resolución n° 1.315- SH y F/95) y reemplaza los montos y competencias para contrataciones que
- ✓ Decreto 6/98 (B.O. Ciudad de Buenos Aires n° 366 del 20 de enero de 1.998): Modifica el Anexo I del decreto 1.823/97, estableciendo nuevos montos y competencias para contrataciones que realice el GCBA.
- ✓ Decreto 608/98 (B.O. Ciudad de Buenos Aires n° 439 del 6 de mayo de 1998): Modifica los arts. 2 y 3 del decreto 8.828/78 (relativo al régimen de contratación de obras menores) y dispone que el pliego que aprueba el citado decreto será aplicable a licitaciones privadas o adjudicaciones directas de obras públicas, hasta el límite de \$ 100.000.-. También registrará cuando el presupuesto oficial de aquellas sea superior al valor expresado, y el monto y plazo de la obra determine una capacidad de contratación de los oferentes que no requiera la presentación del certificado de la misma otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, según lo establecido en la ley 13.064.
- ✓ Resolución n° 475 Contratos de obras y servicios. Se modifica el artículo 1° de la resolución n° 39-SP y S-96. (sobre aprobación de adicionales).
- ✓ Resolución 23/99. Certificaciones de obras y servicios. Amplíense los alcances de la resolución n° 58, SP y S-98.
- ✓ Resolución n° 24/99: se autoriza a los Sres. Subsecretarios a aprobar y encomendar la ejecución de trabajos adicionales en el marco de contratos en ejecución. Se establecen montos máximos.
- ✓ Decreto 116/99: Establece el procedimiento para tramitar el pago de facturas; así como nuevos montos y competencia para contrataciones.



3. Acerca de los Centros de Gestión y Participación.

Con respecto a la planificación de las obras, resulta dable verificar el correlato de las acciones y responsabilidades primarias de la Unidad Ejecutora con las derivadas de la normativa aplicable a las funciones de los Centros de Gestión y Participación citadas más arriba, particularmente en cuanto a la canalización de las demandas de obras por parte del CGP hacia la DGOP.

El Marco normativo aplicable al período auditado (1.999) se integra con:

- ✓ Resolución 2/97 Subsecretaría de Descentralización.
- ✓ Decreto 1.958/98.
- ✓ Resolución 1/99 Subsecretaría de Descentralización.
- ✓ Resolución 92 /99 Subsecretaría de Descentralización.
- ✓ Decreto 2.237/99.

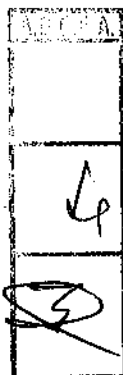
De acuerdo a la delegación de funciones efectuada mediante Resolución 2/97 por el Subsecretario de Descentralización a los Directores de los Centros de Gestión y Participación, éstas consisten –en lo que concierne al alcance de este informe- en:

- Coordinar la prestación de servicios a cargo de otras dependencias en los CGP propendiendo a su optimización y en la unificación de criterios de gestión y atención al ciudadano;
- Desarrollar de manera conjunta con las demás áreas que actúan en los CGP, prioridades de gestión y políticas de mejora en los servicios;
- Mantener un relevamiento actualizado de recursos y necesidades por zona;
- Solicitar la actuación de las áreas de servicio pertinentes del Gobierno de la Ciudad en caso de necesidad.

Asimismo, el Anexo III del Decreto 1.958/98 –cuya aplicación se extiende a todos los CGP por imperio del Decreto 2.237/99-, cuando describe las acciones de las distintas dependencias de los CGP, señala como una de las acciones de la Dirección de Mantenimiento Barrial, "Programar, coordinar y controlar los servicios prestados por Delegaciones de las unidades organizativas centrales de: mantenimiento urbano y obras conexas", así como el control de trabajos en la vía pública.

La Resolución N° 1/99, dictada por los Subsecretarios de Descentralización y General instrumenta un sistema de ventanilla única para coordinar nuevos servicios de administración desconcentrada, con relación a los trámites que se mencionan en el Anexo de la norma. También establece el procedimiento administrativo aplicable a los mismos.

Las responsabilidades primarias de la Unidad Ejecutora, a su vez, se hallan dadas de acuerdo al esquema normativo informado para el lapso de 1.998, ya auditado; no habiéndose dictado en el período 1.999 ninguna norma que altere la descripción de misiones y funciones efectuada en el Informe de Auditoría de Mantenimiento Urbano 1.998, que son las diseñadas por Decreto 1.711/94, y Decreto 4/95.



Decreto 1.711/94: "Realizar proyectos y documentación técnica para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de la infraestructura vial y equipamiento, administrando el uso de la misma y garantizando el mantenimiento adecuado en materia de repavimentación, recapado, bacheo, construcción y/o reparación de cercas, aceras y drenajes".

El Decreto 4/95 especifica y agrega a dicha responsabilidad primaria lo siguiente: "verificar el accionar referido a tareas en la vía pública por terceros".

4. Muestra seleccionada

El universo objeto de auditoría está integrada por todas las obras realizadas en 1999 denominadas bajo el rótulo de "Resumen de Gestión", en listado suministrado por la Dirección General de Obras Públicas. La población del programa totaliza 85 obras y están clasificadas por Número de Proyecto y Número de Obra.

Se procedió a la elección de una muestra estratificada de 44 obras cuyo monto representa el 72% del total certificado en el programa, realizada procurando que todos los planes que componen el programa tuvieran representación. Sobre ellas se realizó el análisis contable y el análisis legal, que alcanzó a 43 obras.⁴⁰ En lo referente al examen del proceso licitatorio, se amplió el análisis a 26 obras menores adicionales.

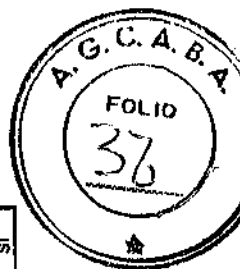
En el siguiente cuadro se detalla la muestra mencionada:

4
3

⁴⁰ No se analizó el Exp. 62230-97, Puente Vehicular-Peatonal Av. Riestra, Lic. Pbca. 024-DGOP-97.

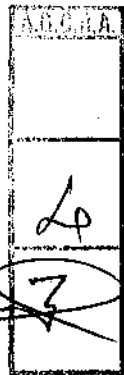


AGCBA



FI	ACTIVACION	EPILOGO	DENOMINACION	EMPRESA	CERTIFICACION		RENTA	OBRAS		
					BASICA	PRELIMINAR		RENTA	OBRAS	
CHA	PLAN REP. INTEGRAL DE VEREDAS Y CONST. DE RAMPAS-PROY 01 OBRA 51									
1	85257/98	215-98	Obra Menor Veredas Zona 1	TECNEFIAS SA	93,835		93,835	si	si	
2	59201/98	011-DGOP-98	Aceras en Lugares Publicos - Zona 1	CALCATERRA SA	417,236	99,999	517,234	si	si	
3	59201/98	011-DGOP-98	Aceras en Lugares Publicos - Zona 2	MANTELECTRIC ICISA	364,708	98,231	463,938	si	si	
4	59201/98	011-DGOP-98	Aceras en Lugares Publicos - Zona 3	EDUARDO CARAMIAN SA	395,922	99,932	495,854	si	si	
5	59201/98	011-DGOP-98	Aceras en Lugares Publicos - Zona 4	TECNICA DELLO SA	407,768	99,961	507,728	si	si	
6	59201/98	011-DGOP-98	Aceras en Lugares Publicos - Zona 5	RAFFO MAZIERES -VIALARA SA	412,298	99,993	512,291	no	si	
7	105391/98	001-DGOP-99	Rep. Integral Veredas Florida 1° Etapa	RAFFO Y MAZIERES VIALARA UTE	349,999	69,982	419,981	si	si	
8	105391/98	001-DGOP-99	Rep. Integral veredas Florida 2° etapa	VIALTEK SRL	349,982	69,831	419,794	si	si	
9	18314/99	80/99	Repar. Integral veredas ZONA 2 NORTE	MOLTALDO CONSTRUCCIONES	97,769	19,561	117,330	si	si	
10	18317/99	82/99	Repar. Integral veredas ZONA 3	HELPOR SA	97,995	19,570	117,565	si	si	
11	18325/99	87/99	Repar. Integral veredas ZONA 8	OBRAS Y MANTENIMIENTO	97,998	19,596	117,594	no	si	
12	18326/99	88/99	Repar. Integral veredas ZONA 9	JUDZIK Y ANGIELCZYK SA	97,953	19,494	117,447	no	si	
13	18328/99	89/99	Repar. Integral veredas ZONA 10	HELPOR SA	97,978	19,598	117,577	si	si	
14	18329/99	90/99	Repar. Integral veredas ZONA 11	GRAPE CONSTRUCTORA SA	97,831	19,553	117,384	si	si	
15	18335/99	94/99	Repar. Integral veredas ZONA 14 Oeste	INSTALECTRO SA	97,949	19,557	117,507	si	si	
16	10687/99	003-DGOP-99	Rep. Integral Veredas c/rampas 2 Norte	JUDZIK Y ANGIELCZYK SA	1,000,000		1,000,000	si	si	
17	10689/99	007-DGOP-99	Rep. Integral Veredas c/rampas Zona 3	HELPOR SA	299,798		299,798	si	si	
18	39427/99	182/99	Provis/coloc. Losetas calle Lavalle etapali	VIALTEK SRL	97,991	19,600	117,591	si	si	
PLAN REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS -PROYECTO 01 OBRA 52										
19	60555/97	007-DGOP-98	Pavimentacion calles Villa 3	CESARATTO S.A	276,393	88,500	364,893	si	si	
20	60555/97		Pavimentacion calles Villa 15	QUEIXALOS S.A	431,437		431,437	si	si	

FI	ACTUACION	UP/ELEMENTO	DENOMINACIÓN	EMPRESA	CERTIFICADO DE REGISTRO BÁSICA	TOTAL
CHA						
21	58091/98	010-DGOP-98	Fresado y recapado	GAVIAL SA	3,000,000	599,840
22	27306/99	137/99	Const., reductores velocidad - Zona 1	ACTION S.A.	98,994	98,994
23	30814/99	138/99	Const., reductores velocidad - Zona 2	RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L.	98,999	118,416
PLAN CONST. Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS RÍGIDOS - PROYECTO 01 OBRA 53						
24	68146/98	012-DGOP-98	Const. Y Mantenimiento de Pav. Rígido	COVYC S.A.	1,500,000	300,008
25	50478/99	177/99	Const. De baden cuneta Zona 2	RIPA ALSINA CONSTRUCCIONES	97,348	97,348
26	50476/99	178/99	Cordon cuneta de hormigon	SEOB S.A.	97,440	97,440
27	50475/99	204/99	Cordones de granito	GRAPE CONSTRUCCIONES S.A.	97,962	97,962
28	54194/99	228/99	Reconstrucción de Pavimentos rígidos	MACCHI - GUEVARA SA	98,000	98,000
PLAN DEMARCACIÓN HORIZONTAL - PROYECTO 01 OBRA 54						
29	4034/99	002-DGOP-99	Demarcación Horizontal	CLEANOSOL S.A.	799,999	160,000
PLAN REACONDIC. Y CONST. DE ACERAS CON MATERIAL ASFÁLTICO -PROY 01 OB 55						
30	5669/99	004-DGOP-99	Carpetas Asfálticas	ROBERTO QUEIXALOS	344,746	344,746
AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN AVDA. 27 DE FEBRERO - PROYECTO 01 OBRA 56						
31	58541/97	019-DGOP-97	Ampliac. Y Rep. Avda 27 de Febrero	LUCIANO SA	5,115,043	5,115,043
PLAN CONST. RAMPAS PARA PERSONAS CON NEC. ESPECIALES -PROY 01 OB 57						
32	85780/98	266-98	Obra Menor Rampas Zona2	SUREC SA	80,992	19,567
33	8733/99	41/99	Rampas p/pers. C. Nece. Esp. Zona Sur	JUDZIK Y ANGIELCZYK SA	97,609	19,299
34	41.957/99	184/99	Rampas p/pers.con neces. especiales	VIALTEK S.R.L ZONA 2	97,774	19,577
PLAN DE SISTEMATIZACIÓN GLOBAL DE BICISENDAS -PROYECTO 01 OBRA 58-						
35	25580/98	008-DGOP-98	Bicisendas IV Interparque	EDUARDO CARAMIAN S.A	827,817	98,922
CONST. Y REPAR. DE PUENTES PEATONALES Y VEHIC -PROYECTO 02 OBRA 51-						



AGCBA



FI	ACCIÓN	EPICOMPA	DENOMINACIÓN	EMPRESA	CERIFICACIÓN	CERIFICACIÓN	CERIFICACIÓN	CERIFICACIÓN
CHA					BÁSICA	ADICIONAL	ADICIONAL	ADICIONAL
3625.759/97	012-DGOP-97	Construc. Puente Peatonal La Pampa	COV/CSA SA	36.270	36.270			si
37	42297-98	REMODELACIÓN PUENTE URIBURU	CACIC SA	73.780	73.780			si
38	62230-97	PUENTE VEHICULEAT. S/A. RIESTRA	ALEGRE PAVIMENTOS SA	99.708	99.708			no
OBRAS COMPLEMENTARIAS VIADUCTO CARRANZA - PROYECTO 02 OBRA 52								
39	7214/98	Pública	Remodelación est. ferroviaria Carranza	BENITO ROGGIO E HIJO SA	315.855			si
RECICLAJE DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS - PROYECTO 03								
40	44981-98	118-98	PROV/INSTAL. DE EQUIPO DEPORT	ECOFRA SRL	36.960			si
41	71351/98	018/99	Const. Obrador Remedios y Ameghino	CONSTRUCTORA MAILIN SA	45.971			si
42	2650/99	042/99	Helipuerto Santojanni	SOLAIR SRL	9.581			si
43	13266/99	75/99	Reacond. escalinata Galileo y Copernico	TECNOLOGIA XXI S.R.L.	23.900	4.375		si
44	86587/98	Privada 277/98	Plaza Bomberos Volunt. Boca Etapa I	MERITAR SA	231.668	24.325		si
Total					19.741.270	2.285.265		
Total Muestra Técnica								
Total Muestra Legal								
Total Muestra Contable								

Handwritten signature

Handwritten number 1

5. Descripción de los principales documentos establecidos durante la relación comitente-contratista

- ✓ Libro de Comunicaciones.
En este libro la empresa contratista asentará todos los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas de la obra, y las distintas observaciones y pedidos de aclaración que solicite al GCBA.
- ✓ Partes Diarios.
Los datos exigidos que deben estar asentados en los mismos son: cantidad de personal, equipo utilizado, tareas realizadas, datos meteorológicos.
- ✓ Planillas de relevamiento.
Estas planillas están establecidas en los PCP de Obras Menores "2.7.7 Planilla de Relevamiento" y de Licitaciones Públicas, numeral 2.8.11. Su falta imposibilita verificar si al momento de realizar las correspondientes inspecciones de obras se corroboraron deficiencias en su ejecución.
- ✓ Libro de Mediciones;
Establecidos en los PCP de Obras Menores "2.7.8 Libro de Mediciones" y de Licitaciones Públicas, numeral 2.8.13, en ellos se asientan las mediciones de obra que servirán de base para la elaboración del certificado mensual.
- ✓ Registros Fotográficos.
Al no estar referenciados no se puede conocer a qué acera pertenecen.
- ✓ Resultados de Ensayos;
En el art. 2.7.1 del PCP se señala que los materiales deben ser aprobados a través de ensayos realizados en el Laboratorio de ensayos de materiales del GCBA o en su defecto de aquel que la empresa presente. Se deben asentar los resultados en los libros de Ordenes de Servicio (tal como le establecen los PCP de obras menores punto 2.7.5 y punto 2.8.9 de los PCP de licitaciones públicas, "Libro de Ordenes de Servicio").
- ✓ Planos y Actas de Replanteo,
Posibilitan el control de la ubicación, metraje y disposición de los trabajos en su etapa de construcción.
- ✓ Planos Conforme a Obra,
Posibilitan el control de la ubicación, metraje y disposición de los trabajos efectivamente realizados.
- ✓ Actas de Recepción Provisoria,
En ellas se deja constancia de la terminación de la obra de acuerdo con el contrato, que se cumplieron satisfactoriamente con las pruebas estipuladas en el PCP y en el PET. La recepción provisoria se realiza, luego de la verificación que el GCBA realice sobre el estado de las obras y si no se presentan fallos o defectos menores subsanables durante el período de garantía.
- ✓ Actas de Recepción Definitiva.
La misma se realiza vencido el plazo de garantía, y con las mismas formalidades que la recepción provisoria a fin de comprobar el buen estado de la obra y su correcto funcionamiento. Solo el expediente N° 30814/99 posee Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva.

